CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2021 ACTOR: MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Supremá Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

,	10 01941011101	/	
	Registros		
Oficios	número	22202001010005L/9215/202	2,
222020010	10005L/9242/2022,	22202001010005L/154/2023	y 198, 202 y 1030
anexos de	Maribel Ruiz Ma	njarrez, quien se ostenta com	10
representar	nte legal del Poder l	Ejecutivo del Estado de México.	
Escrito y ar	nexo de Ramón Sei	rgio Luna Cortés, quien se osten	ta 1191
como Presi	dente Municipal de	Tultepec, Estado de México.	

Las documentales referidas en primer término fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el cinco y el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, respectivamente, y las documentales relacionadas en segundo término se recibieron mediante el buzón judicial de referençía, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés. Conste.

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que consten como corresponda, los oficios y los anexos de cuenta de quien se ostenta como representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda respecto a los ocursos de cuenta, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Cíviles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 13 de la citada normativa reglamentaria, se requiere a la promovente a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación en la que conste el cargo que ostenta; lo anterior, toda vez que de la revisión de los anexos que acompaña a los oficios de cuenta no se advierte dicha documental.

Asimismo, en el referido plazo deberá remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado de México, al que hace alusión, que contiene el 'Acuerdo del Secretario de

¹ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

²Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los

II. Tres días para cualquier otro caso.

3 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2021

Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal, por el que se Modifica la Delegación a Subalternas y Subalternos de Atribuciones de Representación Legal'; subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en autos.

Por otro lado, agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente Municipal de Tultepec, Estado de México, a guien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta4, mediante el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la presente controversia constitucional, al respecto, se reserva acordar lo conducente hasta en tanto el Poder Ejecutivo del Estado de México, remita las documentales solicitadas.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 2875 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoría en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifiquese. Por lista y por oficio a quien se estenta como representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de México, por única ocasión, en el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, indicado en el ocurso de cuenta.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS/RMD

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de México, que establecen lo siguiente

Mexico, que establecem lo siguiente.

Artículo/48. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: […]

M. Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios

Artículo 50. El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

⁵ Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse

precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 188916

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del					
		cortificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000019d4 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T01:51:08Z / 07/02/2023T19:51:08-06:00	9 OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	d4 a2 86 ad 02 e8 5b 12 d1 12 e6 84 fb 11 e8	9e 56 52 80 d2 66 1e ac bc 3e 5e a6 0c 39 64 4f 14 52 48 b2 d2 9a cc	c8 82 5	a c1 dc 6f 66			
	6e 0e 2b a8 b3 91 0b ec b8 f6 92 8a cd 64 f4 1	d 61 7a 10 1c 0b d3 6f 22 5d fc df 75 0b ba 34 20 8e a0 fb 34 b0 75 d	7701	3f,3c 90 0c a6			
	c5 73 bc 7c d9 7b 03 26 78 e9 fd 40 90 d3 8d	f7 31 c9 91 1a be 96 e9 50 04 10 c1 d2 3a c2 6c 4b 81 7e 92 08 4c 78	dc 47 2	5 18 a0 02 55			
	d5 39 59 46 ea 32 21 ef b4 f8 68 bc 1e f9 95 2	a 62 b6 94 e8 71 4e c3 c9 d 7 5b 58 b4 fd f2 d e 43 ed 1d 83 05 6b 33 2	2d/4f 15	6f 1c e9 c3 a2			
	b4 e8 70 2e de 27 54 2d ef db 46 7e 6d 34 ad	6d dd a5 f6 9b 31 c9 9c bf 55 ee 5c 6f 07 3e 43 db 2b c7 55 74 ab 5e	2e d0 2b	75 f6 5a 78 c7			
	70 e4 ac 13 e0 56 85 8c 77 95 69 41 9b 51 e7 bd eb b1 af 3e e8 1f 15 88 9e 64 14 b2						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T01:51:08Z/ 07/02/2023T19:51:08-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T01:51:08Z / 07/02/2023T19:51:08-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5476466					
	Datos estampillados	6BAEEFE5644277EB0C6BE975562B13989507E2A3833CA5910B25	821C33	E2F849			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:36:05Z / 31/01/2023T12:36:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	4e 50 ca 60 db 7c 8d 97 75 f0 93 33 30 45	11 73 b2 6f bf 63 30 a1 39 e4 e5 da d7 49 05 c6 c8 2c ea 2	8 a7 64 4e 1a a ²	1 29 e	67 28 93 65			
	b2 42 4b 6a fc 7e b7 38 be cb 2c a6 d3 24	08,9d a3 6f ec 75 7a fc,6a 80 b1 00 c5 9a f9 1d f0 2a f0 b3 :	27 d3 6d 0b 97 5	5d 60 1	15 5e 97 d1 6			
	1a a9 92 de a7 63 76 ff 12 bd 5f f6 d7 f6 a9	17 70 e9 cb 1e f8 14 94 be 2f b2 9d c4 9c 6a 30 20 91 60 3	2 49 b2 ef 9e 92	2 3a c2	ff bc f9 29 0			
	2f 93 cb 7c cf 4d 62 38 a8 d8 e2 0c a4 47 4	8 fa e0 8c b4 ba c4 cf ab ee 8e e1 37 ad 64 40 09 fc 66 91	6d b0 9a 75 b2	4c 93 9	99 fd d5 b9 a			
		d 96 8d 51 4c 8a 20 05 a0 1f 4a 73 bf cb 2e cc 8b 10 87 b2						
	b3 d5 b6 7a 06 98 20 ac dc f0 03 06 cc 49 8f 17 b6 6c 69 61 e9 ad 0c 09 1b d3							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18;36:09Z / 31/01/2023T12:36:09-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCS	P OCSPAC del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Ju	dicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T18:36:05Z / 31/01/2023T12:36:05-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5456504						
	Datos estampillados	B14C18708A73087EBBDE02D42B86034D9B258A0DC	F7A63F2546A9	5AA71	184C936			